



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 266GG

I.F. N°266/09.09.2025

Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional de votaciones populares y escrutinios, para sancionar el incumplimiento de la obligación de sufragar, con las excepciones que indica

Boletín N°13.105-06

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°187-373) buscan modificar el proyecto de ley en trámite en el siguiente sentido:

- 1) Se establece que el ciudadano que no sufrague será sancionado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 1,5 unidades tributarias mensuales (UTM), con diversas excepciones que se contemplan en el proyecto de ley.
- 2) Se establece que el Director del Servicio Electoral, dentro del plazo de un año desde la celebración de la elección, deberá interponer las respectivas denuncias ante el juez de policía local de la comuna donde se cometió la infracción de no sufragar, cuyo procedimiento se realizará conforme a la normativa vigente.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado que la multa es a beneficio municipal, no se considera en el presupuesto del Gobierno Central.

Adicionalmente, no es posible señalar un supuesto de ingresos por recaudación ya que el objetivo de la multa es desincentivar la abstención de los procesos eleccionarios, por lo que el escenario fiscal más desfavorable es aquel en donde todo el padrón habilitado para votar efectivamente lo hace, y por tanto no existe recaudación por multa.

Por todo lo anterior, además del carácter normativo del resto de las indicaciones, **estas no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

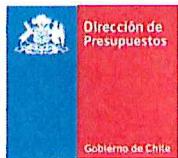


Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 266GG

I.F. N°266/09.09.2025

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional de votaciones populares y escrutinios, para sancionar el incumplimiento de la obligación de sufragar, con las excepciones que indica.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 266GG

I.F. N°266/09.09.2025

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
Ministerio de Hacienda
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública

